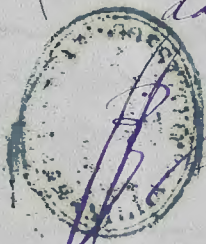


de la moción hecha por el Consejo D. José Joaquín Negrete me de conformidad con lo dispuesto por esta Real Cédula, que queda prohibida la venta de las carnes de cabra, y de las tres especies de venados; y absoluto la de machos, cabrío y carnero, en venta excepto estos que se crían en las casas y además los corderos primales de seis meses de un año y se consentirá en venta siempre bajo el reconocimiento facultativo del inspector de carnes, haciéndose saber a dicho inspector, con apercibimiento que la infracción a este acuerdo será castigada como a los tabajeros, que se impondrá separadamente a cada uno, haciéndose saber este acuerdo a cada uno de los tabajeros.

Y no habiendo más de que tratar se dio por terminado el acto firmándose los señores recurrentes que cabe de que el Excmo. Sr. D. Federico Marco y Valera se apremia en su nombre y con todo vale.

M



Federico Marco y Valera

Pero Marco  
José Joaquín Negrete

José Manuel

Francisco Alvarado

Señor ordinaria del día 11 de Octubre de 1889. En la villa de Manilla

Señores a once de octubre de mil ochocientos ochenta y cinco: recundo y en el día D. Federico Marco y Valera, en sesión ordinaria los señores de Ayuntamiento que al margen se apremia, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Federico Marco y Valera, por quien se declaró abierta la sesión y leída que fue el acta de la anterior quedó aprobada. Acto seguido se dio cuenta de los Dictámenes y juicios de la semana anterior los cuales no contenían disposición alguna de carácter general, el Ayuntamiento quedó enterado.

D. Federico Marco y Valera  
Presidente  
Manuel  
Lillo  
Nocamora  
Nocamora  
Joaquín  
Mano  
Mano

El Ayuntamiento acuerda se distribuyan los fondos de presente mes y que se satisfagan sus pagas a los empleados tan luego como el estado de fondos lo permitiere.

El Ayuntamiento acuerda unánimemente se adquieran cinco cajas de cartillas de petroleo para el alumbrado público de esta ciudad encargándose de este servicio la comisión municipal nombrada al efecto con cargo al art. 2º del cap. 2º del presupuesto corral, así como la adquisición de torcedas para el alumbrado público.

